

ACTA ADMINISTRATIVA SOBRE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (IAIP) establece en su literal “a” que dentro de las funciones del Oficial de Información está la de “Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”.
- II. Que el Art. 10 numeral 14 de la LAIP, establece que los entes obligados deberán publicar en sus respectivos portales o sitios web la información relacionada con “el inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares”.
- III. Que el Capítulo VI del MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL MINISTERIO DE CULTURA, en su numeral 1.1.1 señala que será el “Departamento de Activo Fijo quien normará y administrará los bienes del Ministerio”.
- IV. Que dentro de la información solicitada a las respectivas unidades administrativas, la Unidad de Activo Fijo comunicó por medio del memorándum A101.8 Ref. AF 30 /2020, que “en los meses de enero a junio del presente año no se han reportado compras”, por lo que se mantiene vigente la información publicada el 28 de enero de 2020 correspondiente al último trimestre de 2019, que consta en la sección Inventarios del Portal de Transparencia.

Por lo antes expuesto, y de conformidad al Art.3 del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa, se hace saber a la población en general que para el primer semestre de 2020 no existe información oficiosa que publicar en el Portal de Transparencia, relacionada con “**el inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares**”

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta administrativa, para lo cual firmo en fe de constancia de la no publicación de la información antes mencionada.

Lic. Antonio de J. Villalta
Oficial de Información